

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

11001 40 03 013 2021 00334

Se inadmite la demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes sea subsanada, so pena de rechazo:

1. Excluya o adecúe las pretensiones de naturaleza subsidiaria 1, 2 y 3. Tenga en cuenta que las pretensiones principales versan sobre responsabilidad civil contractual, mientras que las subsidiarias son propias del proceso de restitución de bien mueble arrendado, por ende no pueden ser tramitadas por el mismo procedimiento.
2. A efectos de establecer la cuantía, establezca dentro del juramento estimatorio el valor del lucro cesante calculado hasta la fecha de presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 30__ Hoy __25-05-2021_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario